



## 7.5. VARIOS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2025-3623** *Resolución por la que se crea la tarjeta acreditativa del título de familia numerosa en aplicación del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas cuyo Reglamento fue aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, regula, entre otras cuestiones, las disposiciones generales de carácter básico para todo el Estado, como son el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir sus miembros, las distintas categorías en que se clasifican y determinadas cuestiones sobre el reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título acreditativo de la condición de familia numerosa, así como los beneficios sociales en el ámbito de las actividades y servicios públicos o de interés general, vivienda y régimen fiscal.

2º.- El artículo 2.1.4 del Real Decreto 1621/2005 dispone que corresponde a la Comunidades Autónomas establecer el procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, que contemplara la opción de formato digital con idéntica validez que el formato papel.

3º.- El Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría correspondiente, así como la expedición, renovación, modificación y extinción del título y de las tarjetas que acreditan dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación vigente de protección a las familias numerosas.

4º.- Teniendo en cuenta que el título de familia numerosa es un documento cuya presentación constituye condición imprescindible para la obtención de determinados beneficios establecidos por la normativa estatal, autonómica y local, la presente resolución crea la tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa, a fin de dotar al usuario de un instrumento más práctico y cómodo a la hora de acreditar su pertenencia a una familia numerosa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa.



MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 82

SEGUNDO. EL artículo 13 del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula las características, datos que debe incluir y las normas de uso de la tarjeta acreditativa del título de familia numerosa.

TERCERO. La disposición adicional primera del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que el formato de tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa será aprobado mediante resolución de la Dirección del Instituto

Por todo lo anterior, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos resultantes de aplicación,

## RESUELVO

PRIMERO. La aprobación del formato de la tarjeta acreditativa del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a las características y modelo del anexo I

SEGUNDO. Establecer instrucciones aclaratorias al uso y obtención de la Tarjeta Acreditativa del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada una de las personas integrantes de la familia conforme a las disposiciones del anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2025.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Carmen Arce de la Torre.



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

La tarjeta acreditativa del título de familia numerosa tendrá un anverso y un reverso figurando:

**Anverso: leyenda “Gobierno de Cantabria, Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ICASS**

#### Tarjeta acreditativa del título de familia numerosa

- Apellidos y nombre
- DNI
- Fecha de nacimiento
- Número del título
- Fecha de expedición
- Fecha de caducidad
- Categoría de la familia numerosa

Código QR de verificación  
Sello de la administración pública en formato de código seguro de verificación (CSV).

Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas

#### Reverso

- Apellidos y nombre (componentes de la unidad familiar menores de 12 años o entre 12 y 14 años de edad sin DNI)
- Fecha de nacimiento

*De acuerdo al Artículo 13 del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa tendrá el mismo valor probatorio que el título y su uso deberá acompañarse del DNI, TIE, pasaporte o documento legalmente establecido a los efectos de que se acredite la identidad de su titular*

Con carácter general, la tarjeta tendrá formato digital, salvo a petición expresa del interesado que podrá emitirse en formato físico, en cuyo caso será plastificada e incorporará las oportunas medidas de seguridad para garantizar su autenticidad.

La tarjeta acreditativa del título de familia numerosa en formato físico tendrá un anverso y un reverso conforme al modelo. Tendrá una anchura de ochenta y cinco milímetros (85 mm.) y una altura de cincuenta y cinco milímetros (55 mm.), en colores blanco y naranja pantone 158C, figurando en el anverso la leyenda “Gobierno de Cantabria, Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y las siglas ICASS, así como los demás extremos que figuran en el modelo.



CVE-2025-3623



## ANEXO II INSTRUCCIONES ACLARATORIAS DEL USO Y OBTENCIÓN DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

### PRIMERO. Tarjeta Acreditativa del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La tarjeta acreditativa del título de familia numerosa es un documento público, que acredita fehacientemente el reconocimiento de la condición de familia numerosa de la integrada por el titular y los componentes del grupo familiar, y sirve de documento sustitutivo, a todos los efectos, del título de familia numerosa, regulado por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

### SEGUNDO. Beneficiarios y órgano competente

La tarjeta acreditativa de familia numerosa se expedirá de oficio por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan reconocido el título de familia numerosa.

Se proporcionará una tarjeta a cada persona integrante de la familia que sea mayor de 12 años con DNI, en la que constará de forma individualizada la fecha de extinción de la validez de la tarjeta en función de su edad y de otras circunstancias que puedan determinar la extinción del título.

En el supuesto de los hijos de 12 años o menos y los menores de 14 años sin DNI deberán figurar en las tarjetas del titular y cotitular del título de familia numerosa.

### TERCERO. Renovación, modificación y extinción de la tarjeta

Cuando de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 19 del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria haya de procederse a la renovación o modificación del título de familia numerosa por haber variado el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título, y ello implique cambio de categoría, o cuando alguna de las personas que forman parte de la unidad dejen de cumplir los requisitos establecidos, o den lugar a la extinción del título, deberá entregarse la tarjeta inicial para que sea expedida una nueva acorde con los datos reflejados en el título.

En los supuestos de extinción del título, así como en el caso de uso fraudulento de la tarjeta, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales procederá a la cancelación de la misma. En este último caso, previa audiencia al beneficiario y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

### CUARTO. Procedimiento de expedición.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda del Decreto 74/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la tarjeta regulada en la presente resolución se expedirá a los solicitantes cuyo título haya sido reconocido, renovado o modificado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto.

La tarjeta estará a disposición de las personas interesadas en formato electrónico, en forma de tarjeta digital. Se concederá la tarjeta en formato físico a aquellas personas que lo soliciten.

En el caso de los títulos de familia numerosa que en dicha fecha se hallen vigentes, la expedición de la tarjeta tendrá lugar a medida que se produzca la renovación de aquellos.

### QUINTO. Pérdida o robo de la tarjeta.

En los casos de pérdida o extravío de la tarjeta, se deberá solicitar por el titular que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la expedición de una nueva tarjeta. En tal caso se procederá a la cancelación de oficio de la tarjeta perdida o extraviada.